que la dispone el Real Cedula de su Mag.
Se guarde, cumpla y executte en todos
y por todo segun y como en ella se contiene
y asi lo pronunciaron y sentenciaron Señores
D.n Pedro Guerrero y Don Pablo Diamante
D.n Sebastian de Montufar, D.n Salvador
Marci, D.n Manuel de Luzo y Gregorio
Ximenez, fui presente. Y por auto
proveido por dichos mros Alcaldes
que a Grado de Diamos mandaron
se nos entregase una carta para cada
uno de ellos por la qual les mandamos
y vien de la Real Audiencia cuyas la dicha
mado de Alonso Gran y Pablo Ximenez
Qual mandamos tengan tanta fuerza
como su ordinaria Vistas la dicha Real Cedula
y declaro la inserta, incorporada, la qual guar
dareis, cumplireis y executareis en todo
y por todo segun y como en ella se contiene
y dareis y mandareis se observe y guarde
y no la alteren sin poner en ello escusa ni
dilacion alguna que asi convienen a nro
Real servicio y administracion de Justicia
luego y a la ora dado sentencia, observen
Mas condenando en pena de galeras, o
presidio, a qual quier reo, lo remitireis
y dareis remitir a las Carceles de Marmes
te. sin remitir. Con los autos ordinarios
de las causas en que hubiere proveido contra